### VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento Nº 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento".-





CONTRATO NO 19/2020
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 7/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.",
PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2020",
FONDO GENERAL

Nosotros, RENE MAURICIO AREVALO MATA.

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL HOSPITAL", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Organo Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil





CONTRATO NO 19/2020 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 7/2020 "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.",

PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2020", FONDO GENERAL

diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO,

, actuando en mí calidad de Apoderado Especial de la Sociedad\_CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta y un mil noventa y ocho – ciento uno - dos y Número de Registro de Contribuyente ciento ocho mil quinientos sesenta y siete - cero; personería que acredito suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, señor Rafael Balmore Menjívar Morales, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de Junio de dos mil dieciocho ante los oficios de la Notario Beatriz Guadalupe Anaya Romero, inscrito en el Registro de Comercio, al Número DOS del





CONTRATO NO 19/2020 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 7/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS

DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.",

PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2020",

**FONDO GENERAL** 

Libro MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiuno de Junio de dos mil dieciocho, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante;por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA". En las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 7/2020, que tiene por objeto el "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.", PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2020", con fuente de financiamiento FONDO GENERAL, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", los servicios de TELEFONÍA FIJA, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación. DETALLE DEL SUMINISTRO SOLICITADO.

REN GLÓ N	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNID AD DE MEDI DA	CANTIDAD DE EQUIPOS	COSTO TOTAL
1	812140	831124	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	C/U	1	\$1,666.67
	12	02	DE ENLACES DIGITALES PARA E1			
			Y LINEAS ANALOGAS, PARA EL			
			PERIODO DE ENERO, FEBRERO,			
			MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2020.			





CONTRATO NO 19/2020 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 7/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS

DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.",

PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2020",

FONDO GENERAL

#### Tarifas Nacionales desde líneas fijas, E1 ISDN (AV-160-7)

TIPO DE LLAMADAS CO	BRO MENSUAL
Fijo a Fijo Red propia	\$0.020
Fijo a Fijo otro operador	\$0.020
Fijo a Móvil red propia	\$0.83
Fijo a Móvil otro operador	\$0.12

### Tarifas Internacionales desde lineas fijas, E1 ISDN (Internacinal Nivel 3)

Estados Unidos, Canada, Puerto Rico, Alaska y Hawai	\$0.1044
Mexico (Fijos)	\$0.1462
Mexico (celular)	\$0.1775
Belice	\$0.2088
Sudamerica e Islas del Caribe	\$0.3446
Europa	\$0.4177
Asia, Africa y Oceania	\$0.5952
Guatemala, Honduras, Nicaragua (Fijo) y Costa Rica	\$0.1149
Nicaragua Movil	\$0.3550
Panama	\$0.1462

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: <u>DOCUMENTOS CONTRACTUALES</u>. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 7/2020 b) Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a las Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión; b) La Oferta y sus documentos; c) Cuadro Comparativo de Ofertas de Cotizaciones por Libre Gestión No 7/2020 d) Las Garantías; y, e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato. <u>CLÁUSULA</u>





CONTRATO NO 19/2020
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 7/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.",
PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2020",
FONDO GENERAL

TERCERA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato dólares de los Estados Unidos de Norte América, en forma parcial en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la Garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retraso en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Informática EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar UN DIA HABIL antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 7/2020.Contrato No. 19/2020, Fondos: FONDO GENERAL, Descripción del Suministro: Precio Unitario según Contrato: Precio Total: No. Compromiso Presupuestario: Retención del 1% IVA. RETENCION. En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares





CONTRATO NO 19/2020 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 7/2020 "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.", PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2020", FONDO GENERAL

(\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON DOCE SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USS \$1,666.67), los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio, objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. EI "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.", PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2020", deberá proporcionarse de conformidad a lo establecido en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer. Que será a partir del uno de enero al treinta y uno de abril del dos mil veinte. El servicio será proporcionado por el contratista en las Instalaciones del Hospital ubicadas en Final 25 Av. Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. ANTICIPO. Aun y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el adjudicatario deberá estar en





CONTRATO NO 19/2020 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 7/2020 "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.", PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2020", FONDO GENERAL

la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata; después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el Hospital lo requiera. Debiendo quedar pendiente la firma y distribución del Contrato, la que se hará conforme al apartado anterior. CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA. El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los DIEZ (10) DÍAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales.LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DELHOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y <u>DEBERÁ</u>N SER Rodríguez", PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR





CONTRATO NO 19/2020 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 7/2020 "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.", PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2020", FONDO GENERAL

REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. Gran Empresa. CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Administración del contrato que se deriven de la presente Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 7/2020, será designada al ING. JUAN FRANCISCO CABRERA, JEFE UNIDAD DE INFORMATICA, quien deberá cumplir o cumplimiento al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador del Contrato, en Coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP. CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN **EL CONTRATO.**Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL HOSPITAL; y formará parte integral de este Contrato. EL HOSPITAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre





CONTRATO NO 19/2020
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 7/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.",
PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2020",
FONDO GENERAL

que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular; debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por el Titular del HOSPITAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASOS: En caso de mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL Contratista autoriza al Hospital a deducir de cualquier cantidad que se le adeude de parte del Hospital, la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectivo el pago de la multa a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA: CESIÓN. Salvo autorización expresa de EL HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO **DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del del anticipo o la distribución del contrato, si el contrato, desde la entrega Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda





CONTRATO NO 19/2020
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 7/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.",
PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2020",
FONDO GENERAL

responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el contrato, y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. CLAUSULA SEGUNDA:INTERPRETACION DEL CONTRATO:De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la interpretación del presente contrato, se hará de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y demás legislación aplicable; los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. <u>CLÁUSULA DÉCIMATERCERA</u>: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de





CONTRATO NO 19/2020
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 7/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.",
PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2020",
FONDO GENERAL

ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo b) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. c) Cuando el CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula catorce de reclamos. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EXTINCIÓN. El contrato se extinguirá cuando se presentaren cualesquiera de las causas establecidas en los artículos 93 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se tramitara conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, El Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez", nombrará al depositario del servicio, quien releva El Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez", de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE. El presente





CONTRATO NO 19/2020 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 7/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS

DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.",

PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2020",

FONDO GENERAL

Contrato queda sometido en todo a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de éste país. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de CLÁUSULA al CONTRATISTA. distribución del mismo **VEGESIMA:** JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador <u>CLÁUSULAVIGESIMA PRIMERA</u>: NOTIFICACIONESY **COMUNICACIONES.** El Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez", señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Quinta Maria Luisa, final 25 avenida norte, y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, y

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado y que haya constancia de recibido. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.





CONTRATO NO 19/2020 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 7/2020 "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.", PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2020", FONDO GENERAL

DR REMEMAURICHO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER S.A. DE C.V.
"DRA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veinte.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**,

, comparecen los señores, RENE MAURICIO AREVALO MATA,

; actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL

NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación

Tributaria cero seiscientos

catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero unodos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL





CONTRATO NO 19/2020
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 7/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.",
PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2020",
FONDO GENERAL

HOSPITAL", personería que comprueba por medio de: a) Acuerdo Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Organo Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b)De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presentey el señor CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO.







CONTRATO NO 19/2020 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 7/2020 "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.", PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2020", FONDO GENERAL

, actuando en su

calidad de Apoderado Especial de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta y un mil noventa y ocho - ciento uno dos y Número de Registro de Contribuyente ciento ocho mil quinientos sesenta y siete - cero; personería que acredita suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a su favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, señor Rafael Balmore Menjívar Morales, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día seis de Julio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Beatriz Guadalupe Anaya Romero, inscrito en el Registro de Comercio, al Número CINCUENTA del Libro MIL SETECIENTOS DIEZ del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de julio de dos mil quince, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actúa el otorgante; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "LA CONTRATISTA". En las calidades antes expresadas y en los caracteres en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el CONTRATO Número DIECINUEVE/DOS MIL VEINTE, que ampara el "SUMINISTRO DEL SERVICIO





**CONTRATO NO 19/2020** SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 7/2020 "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.", PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2020", **FONDO GENERAL** 

DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E UNO Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.", PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE", con fuente de financiamiento FONDO GENERAL, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USS \$1,666.67), derivado de Solicitud de Cotización por Libre Gestión NUMERO. SIETE/DOS MIL VEINTE, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que el Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas antes relacionadas son AUTENTICAS por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

SR. CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO Contratista CTE TELECOM PERSONAL, WARIA ISABEL RODRIGUEZ"

CTE TELECOM P